

# REPÚBLICA DE COLOMBIA



## RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL PUERTO RICO - CAQUETÁ

Puerto Rico-Caquetá, tres (03) de agosto de dos mil veintidós (2022)

Proceso: EJECUTIVO SINGULAR MINIMA CUANTIA  
Demandante: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.  
Apoderada: LUZ DARY CALDERON GUZMAN  
Demandado: CARLOS ALBERTO SUAREZ OSORIO  
Radicación: 1859240890012018-00147-00

Procede el Despacho a resolver lo pertinente, respecto del escrito allegado por la apoderada de la parte ejecutante, quien presenta renuncia al poder a ella conferido, para lo cual adjuntó la comunicación dirigida al Banco Agrario de Colombia S.A., con el soporte de envío al correo paolaj.jimenezbancoagrario.gov.co, informando la renuncia al contrato de prestación de servicios de fecha 29 de septiembre de 2012.

De conformidad con el artículo 76 del C.G.P., esta Judicatura aceptará la renuncia de poder presentada, por lo anterior, el Juzgado,

### DISPONE:

**PRIMERO: ACEPTAR** la renuncia al poder presentada por la abogada LUZ DARY CALDERON GUZMAN, como apoderada del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A., de conformidad a la parte motiva de esta providencia.

**SEGUNDO:** Por secretaría, notifíquese a las parte de la presente decisión.

**TERCERO:** Quedan las diligencias en secretaría a solicitud de parte.

### NOTIFIQUESE;

**JULIO MARIO ANAYA BUITRAGO**  
**JUEZ**

El auto anterior se publica en anotación por estado electrónico:  
<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-001-promiscuo-municipal-de-puerto-rico>, el día 04 de agosto de 2022.

Firmado Por:

Julio Mario Anaya Buitrago

Juez Municipal

Juzgado Municipal

Juzgado 001 Promiscuo Municipal

Puerto Rico - Caqueta

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **be3a38cb2c6fbe5f8b8e9708d529ff83f89051b5b116b97b9dbf571e54e50ef1**

Documento generado en 03/08/2022 06:07:38 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

# REPÚBLICA DE COLOMBIA



## RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL PUERTO RICO - CAQUETÁ

Puerto Rico-Caquetá, tres (03) de agosto de dos mil veintidós (2022)

Proceso: EJECUTIVO SINGULAR MINIMA CUANTIA  
Demandante: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.  
Apoderada: LUZ DARY CALDERON GUZMAN  
Demandado: ELBER SANCHEZ VARON  
Radicación: 1859240890012018-00186-00

Procede el Despacho a resolver lo pertinente, respecto del escrito allegado por la apoderada de la parte ejecutante, quien presenta renuncia al poder a ella conferido, para lo cual adjuntó la comunicación dirigida al Banco Agrario de Colombia S.A., con el soporte de envío al correo paolaj.jimenezbancoagrario.gov.co, informando la renuncia al contrato de prestación de servicios de fecha 29 de septiembre de 2012.

De conformidad con el artículo 76 del C.G.P., esta Judicatura aceptará la renuncia de poder presentada, por lo anterior, el Juzgado,

### DISPONE:

**PRIMERO: ACEPTAR** la renuncia al poder presentada por la abogada LUZ DARY CALDERON GUZMAN, como apoderada del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A., de conformidad a la parte motiva de esta providencia.

**SEGUNDO:** Por secretaría, notifíquese a las parte de la presente decisión.

**TERCERO:** Quedan las diligencias en secretaría a solicitud de parte.

### NOTIFIQUESE;

#### JULIO MARIO ANAYA BUITRAGO JUEZ

El auto anterior se publica en anotación por estado electrónico:  
<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-001-promiscuo-municipal-de-puerto-rico>, el día 04 de agosto de 2022.

Firmado Por:

Julio Mario Anaya Buitrago

Juez Municipal

Juzgado Municipal

Juzgado 001 Promiscuo Municipal

Puerto Rico - Caqueta

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 95fce792d3a3bfd23848f01473590091444c055624048b9569c17295da438401

Documento generado en 03/08/2022 06:11:19 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

# REPÚBLICA DE COLOMBIA



## RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL PUERTO RICO - CAQUETÁ

Puerto Rico-Caquetá, tres (03) de agosto de dos mil veintidós (2022)

Proceso : EJECUTIVO SINGULAR MINIMA CUANTIA  
Demandante : BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.  
Apoderada : LUZ DARY CALDERON GUZMAN  
Demandada : MARLENY VARGAS RAMIREZ  
Radicación : 1859240890012018-00202-00

Procede el Despacho a resolver lo pertinente, respecto del escrito allegado por la apoderada de la parte ejecutante, quien presenta renuncia al poder a ella conferido, para lo cual adjuntó la comunicación dirigida al Banco Agrario de Colombia S.A., con el soporte de envío al correo [paolaj.jimenezbancoagrario.gov.co](mailto:paolaj.jimenezbancoagrario.gov.co), informando la renuncia al contrato de prestación de servicios de fecha 29 de septiembre de 2012.

De conformidad con el artículo 76 del C.G.P., esta Judicatura aceptará la renuncia de poder presentada, por lo anterior, el Juzgado,

### DISPONE:

**PRIMERO: ACEPTAR** la renuncia al poder presentada por la abogada LUZ DARY CALDERON GUZMAN, como apoderada del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A., de conformidad a la parte motiva de esta providencia.

**SEGUNDO:** Por secretaría, notifíquese a las parte de la presente decisión.

**TERCERO:** Quedan las diligencias en secretaría a solicitud de parte.

### NOTIFIQUESE;

**JULIO MARIO ANAYA BUITRAGO**  
**JUEZ**

El auto anterior se publica en anotación por estado electrónico:  
<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-001-promiscuo-municipal-de-puerto-rico>, el día 04 de agosto de 2022.

Firmado Por:

Julio Mario Anaya Buitrago

Juez Municipal

Juzgado Municipal

Juzgado 001 Promiscuo Municipal

Puerto Rico - Caqueta

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1a5e68658ef2696a8451fe604df501951652ebb930268d5367e004c3f2eda49b**

Documento generado en 03/08/2022 04:35:48 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

# REPÚBLICA DE COLOMBIA



## RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL PUERTO RICO - CAQUETÁ

Puerto Rico-Caquetá, tres (03) de agosto de dos mil veintidós (2022)

Proceso: EJECUTIVO SINGULAR MINIMA CUANTIA  
Demandante: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.  
Apoderada: LUZ DARY CALDERON GUZMAN  
Demandados: FABIOLA ARIAS GONZALEZ y EFRAIN MOLANO RIVAS  
Radicación: 1859240890012018-00203-00

Procede el Despacho a resolver lo pertinente, respecto del escrito allegado por la apoderada de la parte ejecutante, quien presenta renuncia al poder a ella conferido, para lo cual adjuntó la comunicación dirigida al Banco Agrario de Colombia S.A., con el soporte de envío al correo paolaj.jimenezbancoagrario.gov.co, informando la renuncia al contrato de prestación de servicios de fecha 29 de septiembre de 2012.

De conformidad con el artículo 76 del C.G.P., esta Judicatura aceptará la renuncia de poder presentada, por lo anterior, el Juzgado,

### DISPONE:

**PRIMERO: ACEPTAR** la renuncia al poder presentada por la abogada LUZ DARY CALDERON GUZMAN, como apoderada del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A., de conformidad a la parte motiva de esta providencia.

**SEGUNDO:** Por secretaría, notifíquese a las parte de la presente decisión.

**TERCERO:** Quedan las diligencias en secretaría a solicitud de parte.

### NOTIFIQUESE;

**JULIO MARIO ANAYA BUITRAGO**

**JUEZ**

El auto anterior se publica en anotación por estado electrónico:  
<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-001-promiscuo-municipal-de-puerto-rico>, el día 04 de agosto de 2022.

Firmado Por:

Julio Mario Anaya Buitrago

Juez Municipal

Juzgado Municipal

Juzgado 001 Promiscuo Municipal

Puerto Rico - Caqueta

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2b856b65a8c3120f3c60d48da44b4c73382348a5fdf88f958204cd801ecc6203**

Documento generado en 03/08/2022 06:10:07 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**

**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

# REPÚBLICA DE COLOMBIA



## RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL PUERTO RICO - CAQUETÁ

Puerto Rico-Caquetá, tres (03) de agosto de dos mil veintidós (2022)

Proceso: EJECUTIVO SINGULAR MINIMA CUANTIA  
Demandante: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.  
Apoderada: LUZ DARY CALDERON GUZMAN  
Demandados: ALDALIVAR RUIZ GONZALEZ y LILIANA SANTA QUESADA  
Radicación: 1859240890012019-00017-00

Procede el Despacho a resolver lo pertinente, respecto del escrito allegado por la apoderada de la parte ejecutante, quien presenta renuncia al poder a ella conferido, para lo cual adjuntó la comunicación dirigida al Banco Agrario de Colombia S.A., con el soporte de envío al correo paolaj.jimenezbancoagrario.gov.co, informando la renuncia al contrato de prestación de servicios de fecha 29 de septiembre de 2012.

De conformidad con el artículo 76 del C.G.P., esta Judicatura aceptará la renuncia de poder presentada, por lo anterior, el Juzgado,

### DISPONE:

**PRIMERO: ACEPTAR** la renuncia al poder presentada por la abogada LUZ DARY CALDERON GUZMAN, como apoderada del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A., de conformidad a la parte motiva de esta providencia.

**SEGUNDO:** Por secretaría, notifíquese a las parte de la presente decisión.

**TERCERO:** Quedan las diligencias en secretaría a solicitud de parte.

### NOTIFIQUESE;

#### JULIO MARIO ANAYA BUITRAGO JUEZ

El auto anterior se publica en anotación por estado electrónico:  
<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-001-promiscuo-municipal-de-puerto-rico>, el día 04 de agosto de 2022.

Firmado Por:

Julio Mario Anaya Buitrago

Juez Municipal

Juzgado Municipal

Juzgado 001 Promiscuo Municipal

Puerto Rico - Caqueta

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b211b7a235d43be1dce3d60510d669325831aae7ac97405a2dd8faab0f4dea31**

Documento generado en 03/08/2022 06:08:49 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

# REPÚBLICA DE COLOMBIA



## RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL PUERTO RICO - CAQUETÁ

Puerto Rico-Caquetá, tres (03) de agosto de dos mil veintidós (2022)

Proceso: EJECUTIVO SINGULAR MINIMA CUANTIA  
Demandante: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.  
Apoderada: LUZ DARY CALDERON GUZMAN  
Demandada: LEIDY JOHANA RAMIREZ MENDOZA  
Radicación: 1859240890012019-00063-00

Procede el Despacho a resolver lo pertinente, respecto del escrito allegado por la apoderada de la parte ejecutante, quien presenta renuncia al poder a ella conferido, para lo cual adjuntó la comunicación dirigida al Banco Agrario de Colombia S.A., con el soporte de envío al correo paolaj.jimenezbancoagrario.gov.co, informando la renuncia al contrato de prestación de servicios de fecha 29 de septiembre de 2012.

De conformidad con el artículo 76 del C.G.P., esta Judicatura aceptará la renuncia de poder presentada, por lo anterior, el Juzgado,

### DISPONE:

**PRIMERO: ACEPTAR** la renuncia al poder presentada por la abogada LUZ DARY CALDERON GUZMAN, como apoderada del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A., de conformidad a la parte motiva de esta providencia.

**SEGUNDO:** Por secretaría, notifíquese a las parte de la presente decisión.

**TERCERO:** Quedan las diligencias en secretaría a solicitud de parte.

### NOTIFIQUESE;

**JULIO MARIO ANAYA BUITRAGO**  
**JUEZ**

El auto anterior se publica en anotación por estado electrónico:  
<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-001-promiscuo-municipal-de-puerto-rico>, el día 04 de agosto de 2022.

Firmado Por:

Julio Mario Anaya Buitrago

Juez Municipal

Juzgado Municipal

Juzgado 001 Promiscuo Municipal

Puerto Rico - Caqueta

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ab47acef1b3975a2361270b7ff0ac410027499ff352ff2d86de6911b680a74f2**

Documento generado en 03/08/2022 04:36:30 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

# REPÚBLICA DE COLOMBIA



## RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL PUERTO RICO - CAQUETÁ

Puerto Rico-Caquetá, tres (03) de agosto de dos mil veintidós (2022)

**Proceso** : **EJECUTIVO SINGULAR DE MINIMA CUANTIA**  
**Demandante** : **BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.**  
**Apoderada** : **DRA. LUZ DARY CALDERON GUZMAN**  
**Demandado** : **MARTHA CECILIA ROSERO PANTOJA**  
**Radicación** : **18592408900220190008300**

Procede el Despacho a resolver lo pertinente, respecto del escrito allegado por la apoderada de la parte ejecutante, quien presenta renuncia al poder a ella conferido, para lo cual adjuntó la comunicación dirigida al Banco Agrario de Colombia S.A., con el soporte de envío al correo paolaj.jimenezbancoagrario.gov.co, informando la renuncia al contrato de prestación de servicios de fecha 29 de septiembre de 2012.

De conformidad con el artículo 76 del C.G.P., esta Judicatura aceptará la renuncia de poder presentada, por lo anterior, el Juzgado,

### **DISPONE:**

**PRIMERO: ACEPTAR** la renuncia al poder presentada por la abogada LUZ DARY CALDERON GUZMAN, como apoderada del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A., de conformidad a la parte motiva de esta providencia.

**SEGUNDO:** Por secretaría, notifíquese a las parte de la presente decisión.

**TERCERO:** Quedan las diligencias en secretaría a solicitud de parte.

### **NOTIFIQUESE;**

**JULIO MARIO ANAYA BUITRAGO**

**JUEZ**

El auto anterior se publica en anotación por estado electrónico:

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-001-promiscuo-municipal-de-puerto-rico>, el día 04 de agosto de 2022.

Firmado Por:

Julio Mario Anaya Buitrago

Juez Municipal

Juzgado Municipal

Juzgado 001 Promiscuo Municipal

Puerto Rico - Caqueta

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f531b45664c5b37df3d640879fabaefbe3bd88445cc1aa2d0c7e59f55185e82e**

Documento generado en 03/08/2022 06:42:12 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**

**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

# REPÚBLICA DE COLOMBIA



## RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL PUERTO RICO - CAQUETÁ

Puerto Rico-Caquetá, tres (03) de agosto de dos mil veintidós (2022)

Proceso: EJECUTIVO SINGULAR MINIMA CUANTIA  
Demandante: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.  
Apoderada: LUZ DARY CALDERON GUZMAN  
Demandado: ARNULFO HERNANDEZ  
Radicación: 1859240890012019-00108-00

Procede el Despacho a resolver lo pertinente, respecto del escrito allegado por la apoderada de la parte ejecutante, quien presenta renuncia al poder a ella conferido, para lo cual adjuntó la comunicación dirigida al Banco Agrario de Colombia S.A., con el soporte de envío al correo paolaj.jimenezbancoagrario.gov.co, informando la renuncia al contrato de prestación de servicios de fecha 29 de septiembre de 2012.

De conformidad con el artículo 76 del C.G.P., esta Judicatura aceptará la renuncia de poder presentada, por lo anterior, el Juzgado,

### DISPONE:

**PRIMERO: ACEPTAR** la renuncia al poder presentada por la abogada LUZ DARY CALDERON GUZMAN, como apoderada del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A., de conformidad a la parte motiva de esta providencia.

**SEGUNDO:** Por secretaría, notifíquese a las parte de la presente decisión.

**TERCERO:** Quedan las diligencias en secretaría a solicitud de parte.

### NOTIFIQUESE;

**JULIO MARIO ANAYA BUITRAGO**

**JUEZ**

El auto anterior se publica en anotación por estado electrónico:  
<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-001-promiscuo-municipal-de-puerto-rico>, el día 04 de agosto de 2022.

Firmado Por:

Julio Mario Anaya Buitrago

Juez Municipal

Juzgado Municipal

Juzgado 001 Promiscuo Municipal

Puerto Rico - Caqueta

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **bacec72d3f9056aacb70607bca4c5275bd34d63b0f83123d648b8561b2c88746**

Documento generado en 03/08/2022 06:09:24 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**

**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**